



República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
JUZGADO VEINTISIETE CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD

Medellín, dieciséis (16) de febrero de dos mil veintidós (2022)

Radicado	05001 40 03 027 2021-00826-00
Demandante	SANDRA MILENA OCAMPO GIL
Demandado	ANA ROSA DELGADO
Decisión	Inadmite demanda

De conformidad con lo previsto en los artículos 82, 90 del Código General del Proceso, y Decreto Legislativo 806 de 2020, se INADMITE la presente demanda, con el fin de que en el término de CINCO (5) DÍAS contados a partir de la notificación por estados de esta providencia, se subsane los siguientes requisitos, so pena de ser rechazada:

1. De conformidad con el artículo 384 C.G.P., arrimará el contrato de arrendamiento suscrito por la arrendataria, o la confesión de esta hecha en interrogatorio de parte extraprocesal, o prueba testimonial siquiera sumaria, dado que la aportada no cumple con los requisitos establecidos por el legislador porque: (i) Es una declaración de la propia parte y, (ii) no contiene los elementos establecidos en el artículo 3 de la ley 820 de 2003.
2. Se servirá indicar bajo la gravedad de juramento la forma como obtuvo el correo electrónico de la demandada para efectos de notificación, allegando la evidencia correspondiente, es decir, las comunicaciones remitidas a este (inciso 2 del artículo 8 del Decreto 806 de 2020).
3. Aportará la constancia de haberse enviado la demanda al correo electrónico de la demandada o la constancia de recibido, junto con sus anexos, a través de una compañía de servicio postal simultáneamente con la presentación de esta demanda -artículo

6°, del mencionado decreto-

4. Acompañará documento idóneo en donde se pueda constatar la ubicación, linderos, nomenclatura y demás circunstancias que describan el inmueble objeto de restitución actualizado, -artículo 83 C.G.P.-, pues el certificado de libertad y tradición allegado no los tiene consignados.
5. Aportará el poder conferido al abogado -artículo 73 ss. C.G.P. y decreto 806 de 2020- .

NOTIFÍQUESE

**DANIELA POSADA ACOSTA
JUEZ**

A/Os

Firmado Por:

**Daniela Posada Acosta
Juez
Juzgado Municipal
Civil 027 Oral
Medellin - Antioquia**

Código de verificación: **c55efbd20410476a0709d31b1b9ef77fa128ec020e3b9fa2438fa1e8b00fc72d**

Documento generado en 16/02/2022 02:23:25 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>